

Núm. Ref. OIM:	DP.2071
Código de proyecto OIM:	2020-C05260
Código de autorización /Checklist LEG:	CHECKLIST-ARG/DONA/ARG/GF/April2020

**ACUERDO DE DONACIÓN**  
**entre**  
**la Organización Internacional para las Migraciones**  
**y**  
**la Dirección Nacional de Migraciones (DNM)**

El presente Acuerdo de donación (el "Acuerdo") se establece entre la Organización Internacional para las Migraciones (**OIM**), una organización que forma parte del sistema de las Naciones Unidas, Oficina en Buenos Aires, Argentina (en adelante la "**OIM**") en Avda. Callao N° 1046 2 A y B, el 8 de abril de 2020 representada por Gabriela Fernández, y la Dirección Nacional de Migraciones (**DNM**) (en adelante el "**Donatario**"), representado por su Directora Florencia Carignano. La OIM y el Donatario también se denominarán individualmente como una "**Parte**" y conjuntamente como las "**Partes**."

1. En virtud de la presente, la OIM otorga y renuncia a todos los derechos legales, títulos e intereses sobre: 20 termómetros infrarrojos de frente sin contacto TPI 2106. Termómetro infrarrojo (0° C a 60°)-/+ 0.3°C (los "**Bienes**") en favor de la Dirección Nacional de Migraciones (el "**Donatario**"). Este Acuerdo se establece sin reservas ni restricciones.
2. Este Acuerdo será efectivo en el momento de la entrega y aceptación de los Bienes por el Donatario y la firma del presente Acuerdo.
3. La OIM asegura que es la propietaria legítima de los Bienes y que los Bienes están libres de gravámenes o cualquier otro derecho por un tercero. La OIM no ofrece garantía alguna en cuanto a la calidad de los Bienes o su idoneidad respecto de los fines para los cuales son donados.
4. (a) Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o relacionada con éste, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.
  - (b) En el supuesto de que el conflicto, controversia o reclamación no se resuelva mediante negociación en los 3 (tres) meses siguientes a la recepción de la notificación enviada por una de las Partes a fin de señalar la existencia del conflicto, controversia o reclamación, cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución del conflicto, controversia o reclamación mediante un proceso de conciliación dirigido por un conciliador. La conciliación se realizará de conformidad con el Reglamento de Conciliación de 1980 de la CNUDMI. No es aplicable el Artículo 16 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.
  - (c) En caso de que la conciliación no resulte satisfactoria, cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto, controversia o reclamación a arbitraje, a más tardar 3 (tres)

meses después de la fecha de fin del proceso de conciliación, de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI. El arbitraje se realizará de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de 2010 de la CNUDMI, en su forma aprobada en 2013. Habrá únicamente un árbitro y el idioma del proceso de arbitraje será el inglés, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para conceder indemnizaciones punitivas. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio.

- (d) El presente Acuerdo, así como el acuerdo de arbitraje anterior, se regirán por los términos del presente Acuerdo, complementados por los principios generales del derecho aceptados internacionalmente para los asuntos que no estén cubiertos por el Acuerdo, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional individual que someta el Acuerdo a las leyes de una jurisdicción específica. Se considerará que los principios generales del derecho aceptados internacionalmente comprenden los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales. Ambas Partes mantendrán la confidencialidad en la solución de controversias. Esta Cláusula permanecerá vigente tras el vencimiento o la rescisión del presente Acuerdo.

5. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional para las Migraciones en su calidad de organización intergubernamental.

Firmado por duplicado en español, en la fecha y lugar indicados abajo.

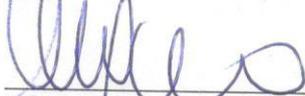
*En nombre de*  
Organización Internacional  
para las Migraciones (OIM)



Nombres y apellidos: GABRIELA FERNÁNDEZ  
Cargo: Jefa de Oficina  
Fecha: 08/04/2020  
Lugar: Buenos Aires, Argentina

***Para ser firmado por el Donatario a la recepción y aceptación de los Bienes***

*En nombre de*  
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES  
Firma



Nombres y apellidos: FLORENCIA CARIGNANO  
Cargo: Directora Nacional de Migraciones  
Fecha: 08/04/2020  
Lugar: Buenos Aires, Argentina

## Anexo A – Especificaciones técnicas

TPI2106 | Termómetro Infrarrojo. (0°C a 60°C)  $\pm 0.3^\circ\text{C}$

SKU: TPI2106

### DESCRIPCIÓN INFORMACIÓN ADICIONAL

Los termómetros infrarrojos aseguran una precisión y lecturas estables de temperatura, que es particularmente eficiente para tomar la temperatura desde una distancia de alrededor de 5 cm, todo lo que tiene que hacer es apuntarlo hacia el punto de medición para leer el temperatura que se muestra en la pantalla LCD.

### CARACTERÍSTICAS

Temperatura precisa sin contacto mediciones  
Detección seleccionable de  $^\circ\text{C}$  o  $^\circ\text{F}$   
Temperatura seleccionable entre la superficie y rango acotado.  
Establece el valor de alarma y la alarma sonora  
Memorización de las últimas 32 mediciones.  
Retención automática de datos y apagado automático  
Rango de selección automática  
Resolución de pantalla 0.1 $^\circ\text{C}$   
Pantalla LCD retroiluminada  
Certificaciones: FDA / CE / FCC

### ESPECIFICACIONES

Rango Modo Superficie: 0 $^\circ\text{C}$  a 60 $^\circ\text{C}$   
Modo Acotado: 32 $^\circ\text{C}$  a 42.5 $^\circ\text{C}$   
Resolución 0.1 $^\circ\text{C}$   
Mejor Exactitud / ASTM E1965-1998(2003) 32 a 35.9 $^\circ\text{C}$  ( $\pm 0.3^\circ\text{C}$ )  
36 a 39 $^\circ\text{C}$  ( $\pm 0.2^\circ\text{C}$ )  
39 a 42.5 $^\circ\text{C}$  ( $\pm 0.3^\circ\text{C}$ )  
Distancia de Medición 5-15 cm  
Tiempo de Respuesta 0.5 segundos  
Conformidad de Seguridad ASTM E1965-1998  
EN 980: símbolos gráficos para usar en el etiquetado de dispositivos médicos  
EN 1041: Información suministrada por el fabricante con dispositivos médicos  
EN 60601-1: Parte de equipos electromédicos  
1: Requisitos generales de seguridad (IEC: 60601-1: 1998)  
EN 60601-1-2: equipos electromédicos  
Parte 1-2: requisitos generales de seguridad colateral estándar Compatibilidad electromagnética  
Requisitos y prueba (IEC 60601-1-2: 2001)  
Batería 2 Baterías 1.5 V AA (NO INCLUIDAS)  
Tamaño 149mm x 77mm x 43mm  
Peso Bruto: 400g  
Neto: 172g



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Acuerdo de donación entre la DNM y OIM.- 20 termómetros TPI 2016

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.